Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2026 12:13:29-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000409-2026-MPC-GM [268946.008]

Contumaza, 30 de Octubre del 2026

VISTO: La **CARTA N° 00007-2026-MPC-AMRP [268946.002]**, del 01 de octubre del 2026; emitida por el Inspector de Obra; el **Informe Técnico N° 000891-2026/MPC-GDTI-UFOYL [268946.003]**, del 13 de octubre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, mediante el cual emite opinión favorable a la liquidación; el **Informe N° 000060-2026/MPC-OGA-UF [268946.004],** del 20 de octubre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería, mediante el cual remite el informe financiero del proyecto; el **Informe Técnico N° 000990-2026/MPC-GDTI-UFOYL [268946.005]** del 28 de octubre del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, mediante el cual emite opinión favorable a la liquidación técnica y financiera del proyecto; el **Informe N° 001535-2026/MPC-GDTI [268946.006]**, del 28 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y financiera; el **Informe Técnico N° 000049-2026-MPC-OGPYP [268946.007**], del 30 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable para la liquidación técnico-financiera; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(…) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes:

"(...)

2.8) Aprobar la liquidación, *observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento",*

2.9) "suscribir, aprobar, liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (…)"; En concordancia, con en el Artículo Segundo

de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: ***"Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas*** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, por medio del **Informe Técnico N° 000891-2026/MPC-GDTI-UFOYL [268946.003]**, del 13 de octubre del 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones alcanza a la Oficina General de Administración su opinión favorable a la Liquidación señalando que:

> Se concluye que:
>
> 6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 215.6. de la Ley de Contrataciones del Estado. **Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación, son de (30) Treinta días calendario…"**, contados al día siguiente de la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 06/01/2025, según el RLCE, **la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 05 de febrero del 2026**, cumpliendo con los 30 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra el **29 de setiembre del 2026**, según indica en su **CARTA N°000007-2026-MPC-AMRP, dichos documentos fueron ingresados a la entidad a (266) Doscientos Sesenta y Seis días posterior al plazo señalado en el RLCE**, estando fuera de los plazos establecidos por ley.
>
> La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobando el expediente de liquidación técnica a los ocho (8) días de la presentación del expediente de liquidación de obra**, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.
>
> 6.2. Se da por terminado la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465, por el monto de S/. 94,999.00 Noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles.
>
> (…)
>
> 7.1. Se recomienda que se emita el informe en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, que contenga la liquidación financiera de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465 con la finalidad de cumplir con los procedimientos para la correcta liquidación de obra";

Que, la Oficina General de Administración, solicita a la Unidad Funcional de Tesorería emitir informe financiero de la obra, el cual remite su **Informe N 000060-2026/MPC-OGA-UFT [268946.004]** del 20 de octubre del 2026, en el cual el informe financiero del proyecto citado precedentemente, indicando lo siguiente: "(…)

> "(…)
>
> 3.1. Que, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP, del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2684465 – II**

ETAPA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 94,999.00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), reflejado en los Expedientes SIAF del año 2025 concordante con el SSI y consulta amigable del MEF. Como se detalla a continuación:

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - II ETAPA - CUI 2684465

N°	AÑO	N° SIAF	RUBRO	T. RECURSO	RUC	PROVEEDOR	COMPROBANTE SIAF N°	COMPROBANTE SIAF FECHA	FACTURA/PLANILLA	META	CLASIFICADOR	MONTO	DESCRIPCION
1	2025	1801	00	0	10190846381	CRUZ CASTRO	1801.25.81.250 3097	19/09/2025	E001-00000031	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 5,192.00	SERVICIO DE MARTILLO NEUMATICO
2	2025	1801	00	0	10190846381	CRUZ CASTRO	1801.25.81.250 3100	19/09/2025	E001-00000031	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 708.00	DETRACCION SERVICIO DE MARTILLO NEUMATICO
3	2025	2058	18	H	10271451267	CASTILLO LEON	2058.25.81.25 03455	29/10/2025	E001-00000050	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 1,765.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENAL
4	2025	2058	18	H	10271451267	CASTILLO LEON	2058.25.81.25 03473	29/10/2025	E001-00000050	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 241.00	DETRACCION SUMINISTRO E INSTALACION DE SENAL
5	2025	2043	18	H	10190846381	CRUZ CASTRO	2043.25.81.25 03606	10/11/2025	E001-00000033	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 4,154.00	ALQUILER DE MARTILLO NEUMATICO
6	2025	2048	18	H	20610547312	CORPORACION	2048.25.81.25 03609	10/11/2025	E001-00000038	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 9,000.00	SERVICIO DEMOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE
7	2025	2056	18	H	20610547312	CORPORACION	2056.25.81.25 03610	10/11/2025	E001-00000037	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 37,350.00	ALQUILER DE TRACTOR ORUGAS
8	2025	2056	18	H	20610547312	CORPORACION	2056.25.81.25 03616	10/11/2025	E001-00000037	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 4,150.00	DETRACCION ALQUILER DE TRACTOR ORUGAS
9	2025	2043	18	H	10190846381	CRUZ CASTRO	2043.25.81.25 03618	11/11/2025	E001-00000033	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 566.00	DETRACCION ALQUILER DE MARTILLO NEUMATICO
10	2025	2048	18	H	20610547312	CORPORACION	2048.25.81.25 03619	11/11/2025	E001-00000038	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 1,000.00	DETRACCION SERVICIO DEMOVILIZACION Y
11	2025	2057	18	H	10190846381	CRUZ CASTRO	2057.25.81.25 03625	11/11/2025	E001-00000035	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 4,154.00	ALQUILER DE COMPRESORA
12	2025	2057	18	H	10190846381	CRUZ CASTRO	2057.25.81.25 03626	11/11/2025	E001-00000035	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 566.00	DETRACCION ALQUILER DE COMPRESORA
13	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03641	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,560.00	PLANILLA DE PERSONAL
14	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03642	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,680.00	PLANILLA DE PERSONAL
15	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03643	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,560.00	PLANILLA DE PERSONAL
16	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03644	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,500.00	PLANILLA DE PERSONAL
17	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03645	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,560.00	PLANILLA DE PERSONAL
18	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03646	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,560.00	PLANILLA DE PERSONAL
19	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03647	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,680.00	PLANILLA DE PERSONAL
20	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03648	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,500.00	PLANILLA DE PERSONAL
21	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03649	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,500.00	PLANILLA DE PERSONAL
22	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03650	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 2,400.00	PLANILLA DE PERSONAL
23	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03651	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,820.00	PLANILLA DE PERSONAL
24	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03652	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,820.00	PLANILLA DE PERSONAL
25	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03653	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,495.00	PLANILLA DE PERSONAL
26	2025	2249	18	P			2249.25.95.25 03654	11/11/2025	01-2025	0109	2.6.2 3.2 4	S/ 1,560.00	PLANILLA DE PERSONAL
27	2025	2073	18	H	10190846381	CRUZ CASTRO	2073.25.81.25 03673	13/11/2025	E001-00000034	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 2,596.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE
28	2025	2073	18	H	10190846381	CRUZ CASTRO	2073.25.81.25 03696	13/11/2025	E001-00000034	0109	2.6.2 3.2 6	S/ 354.00	DETRACCION MOVILIZACION Y
											TOTAL	S/ 94,999.00	

IV. CONCLUSIONES

4.1. Que, del reporte financiero la del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2684465 – II ETAPA", se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 94,999.00 (noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve y /00100 soles)

4.2. Informo que se realizó el cuadro detalle de la información de la ejecución financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF SP que se adjunta al presente.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho como Órgano Superior hacer el análisis de la Información otorgada y emitir Informe de Opinión favorable de liquidación de Obra (técnico) según lo requerido para luego derivar el documento a las áreas correspondientes para continuar con el trámite que corresponda";

Que, con el **Informe Técnico N° 000990-2026-MPC-GDTI-UFOYL [268946.005]** del 28 de octubre del 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, opinión favorable a la liquidación técnica financiera del contrato de obra antes citado, señalando lo siguiente:

"(…)

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 215.6. de la Ley de Contrataciones del Estado Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación, son de (30) Treinta días calendario…", contados al día siguiente de la fecha de recepción de la obra que consta en el Acta de Recepción fue el día 06/01/2025, según el RLCE, la fecha límite de presentación de la Liquidación del Contrato de Obra debió ser el día 05 de febrero del 2026, cumpliendo con los 30 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra el 29 de setiembre del 2026, según indica en su CARTA N°000007-2026-MPC-AMRP, dichos documentos fueron ingresados a la entidad a (266) Doscientos Sesenta y Seis días posterior al plazo señalado en el RLCE, estando fuera de los plazos establecidos por ley.

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde aprobando el expediente de liquidación técnica a los ocho (8) días de la presentación del expediente de liquidación de obra, presentado por el Inspector de obra y elaborado por el residente de obra.

6.2. Se da por terminado la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465, con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 94,999.00 Noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 32/100 Soles).

6.3. Mediante Acto Resolutivo se deberá dar por APROBADA la liquidada técnica financiera del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465 estableciendo el costo total del proyecto por con un gasto total de S/. 94,999.00 Noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, mediante Acto Resolutivo emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda, APROBAR el expediente de liquidación técnica y financiera del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465 estableciendo el costo total del proyecto por con un gasto total de S/. 94,999.00 Noventa y

cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, mediante Acto Resolutivo emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas.

7.2 Se recomienda NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y derivar a la Unidad Funcional de Contabilidad para ejecutar la reclasificación contable.

7.3 Se recomienda NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones";

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 001535-2026-MPC-GDTI [268946.006]** del 28 de octubre del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión de resolución que apruebe la liquidación técnica y Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 000049-2026-MPC-OGPYP [268946.007]** del 30 de octubre del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación precitada, concluyendo lo siguiente: "(…) Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley General de Contracciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 215. Liquidación de Obras y Consultorías de Obra

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. 215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. 215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral

215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. 215.5. Consentida la liquidación, se

realiza el pago final, la devolución de la garantía de fi el cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo. 215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. 215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley";

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto, según se desprende del análisis, conclusiones realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el **Informe Técnico N° 000990-2026-MPC-GDTI-UFOYL [268946.005]** del 28 de octubre del 2026; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465"**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total de S/. 94,999.00 (Noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica y Financiera del **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – II ETAPA – CUI 2684465**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá con un gasto total de S/. 94,999.00 (Noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles);

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que, en coordinación con la Unidad Funcional de Contabilidad bajo su cargo, ejecutar la reclasificación contable.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; al residente y supervisor de obra para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.(http://www.municontumaza.gob.pe/).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 25996.120830350191